

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. A-93139053

Denominación Social:

UNICAJA BANCO, S.A.U.

Domicilio Social:

**AVENIDA DE ANDALUCÍA 10 - 12
MÁLAGA
MÁLAGA
29007
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	15

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
BRAULIO MEDEL CÁMARA		01-12-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
MANUEL ATENCIA ROBLED0		01-12-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
JUAN FRAILE CANTÓN		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MANUEL AZUAGA MORENO		01-12-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
AGUSTÍN MOLINA MORALES		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JAVIER ARCAS CUBERO		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MARIA LUISA BUSTINDUY BARRERO		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ LUIS CID JIMÉNEZ		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ILDEFONSO M. DELL'OLMO GARCÍA		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
PEDRO FERNÁNDEZ CÉSPEDES		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
FRANCISCO HERRERA NÚÑEZ		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ Mª DE LA TORRE COLMENERO		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
VICTORIO VALLE SÁNCHEZ		01-12-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	ALTERIA CORPORACIÓN UNICAJA, S.L.U.	REPRESENTANTE FÍSICO DEL PRESIDENTE UNICAJA
MANUEL ATENCIA ROBLED0	ALTERIA CORPORACIÓN UNICAJA, S.L.U.	VICEPRESIDENTE
MANUEL ATENCIA ROBLED0	INMOBILIARIA ACINIPO, S.L.U.	CONSEJERO
MANUEL ATENCIA ROBLED0	UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.L.	PRESIDENTE
JUAN FRAILE CANTÓN	ALTERIA CORPORACIÓN UNICAJA, S.L.U.	CONSEJERO
MANUEL AZUAGA MORENO	ALTERIA CORPORACIÓN UNICAJA, S.L.U.	CONSEJERO
MANUEL AZUAGA MORENO	INMOBILIARIA ACINIPO, S.L.U.	PRESIDENTE

ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	ALTERIA CORPORACIÓN UNICAJA, S.L.U.	CONSEJERO
ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	UNICARTERA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L.U.	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	115	0
Retribución variable	0	0
Dietas	0	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	115	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO AVILES MAYORGA	DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RIESGOS FINANCIEROS
JOSÉ LUIS BERRENDERO BERMÚDEZ DE CASTRO	DIRECCIÓN ADJUNTA DE BANCA COMERCIAL
JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA
ÁNGEL FERNÁNDEZ NORIEGA	DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
FELIPE FARAGUNA BRUNNER	DIRECTOR CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
OSCAR GARCÍA OLTRA	DIRECCIÓN CORPORATIVA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y CORPORATIVO
JUAN JOSÉ NAVARRO FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL
RAFAEL POZO BARAHONA	DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE MEDIOS Y SISTEMAS
ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA	DIRECCIÓN ADJUNTA DE BANCA DE INVERSIÓN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	155
---	-----

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Comité de Auditoría tiene dentro de sus competencias mantener relaciones con los auditores externos para, entre otros, recibir información sobre el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas anuales.

En base a ello, los auditores externos presentan al Comité de Auditoría, previamente a la formulación de las Cuentas Anuales de la Entidad, las conclusiones de su trabajo así como un borrador de opinión de auditoría que, a expensas del resultado de los procedimientos de auditoría que pudieran estar en esa fecha pendientes de ejecución, representa la opinión de los auditores externos sobre las Cuentas Anuales que formulará el Consejo de Administración y serán elevadas a la Junta para su aprobación. Otras de las competencias establecidas para el Comité de Auditoría es la de elevar informes y propuestas al Consejo de Administración, sobre los asuntos de su competencia. Por lo tanto, en el caso de que el anticipo de opinión de auditoría contuviese salvedades, el Comité de Auditoría remitirá un informe por escrito al Consejo de Administración para comunicarle este hecho y valorar la posibilidad de modificar los estados financieros y subsanar las salvedades que hubiesen puesto de manifiesto en el anticipo de opinión de auditoría, de forma que las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración representen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad.

Adicionalmente, ha de indicarse que periódicamente se remiten los estados financieros de la Entidad al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Tal y como se establece en el Reglamento del Comité de Auditoría, una de las competencias de este Comité, es el establecimiento a través de éste de las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Aunque no exista ninguna situación que afecte a la independencia, la firma de auditoría de las cuentas anuales informa al Comité de Auditoría con una

periodicidad anual acerca del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en materia de independencia. La información presentada se extiende a la independencia individual de todos los miembros del equipo de trabajo, a la rotación periódica de sus equipos, al porcentaje de ingresos percibidos tanto de servicios de auditoría y otros facturados a la Entidad en relación al total de facturación anual de la firma de auditoría, a la inexistencia de intereses financieros de socios y profesionales en Unicaja Banco, etc.

Adicionalmente, y en cumplimiento de la legislación vigente, el Consejo de Administración, mediante información incluida en memoria, informa públicamente los honorarios que ha satisfecho la Entidad a la firma auditora por los servicios distintos de la auditoría.

En cuanto a las Agencias de Calificación, desde la Dirección de División que internamente coordina el proceso, se dan instrucciones a los distintos Departamentos de la entidad para que, directamente, faciliten a las Agencias toda la información disponible y que sea solicitada por éstas, con las que, por su propio sistema de trabajo, nunca se está en contacto con el equipo evaluador final.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN EJECUTIVA	5	VÉASE EL APARTADO B.2.3
COMITÉ DE AUDITORÍA	3	VÉASE EL APARTADO B.2.3
COMISIÓN DE INVERSIONES	3	VÉASE EL APARTADO B.2.3
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VÉASE EL APARTADO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	PRESIDENTE
MANUEL ATENCIA ROBLEDO	VOCAL
MANUEL AZUAGA MORENO	VOCAL
AGUSTÍN MOLINA MORALES	SECRETARIO MIEMBRO
JUAN FRAILE CANTÓN	VOCAL
ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	VOCAL
VICTORIO VALLE SÁNCHEZ	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
VICTORIO VALLE SÁNCHEZ	PRESIDENTE
JUAN FRAILE CANTÓN	SECRETARIO MIEMBRO
PEDRO FERNÁNDEZ CÉSPEDES	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	PRESIDENTE
AGUSTÍN MOLINA MORALES	SECRETARIO MIEMBRO
VICTORIO VALLE SÁNCHEZ	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
BRAULIO MEDEL CÁMARA	PRESIDENTE
JOSÉ M ^a DE LA TORRE COLMENERO	VOCAL
JUAN RAMÓN CASERO DOMÍNGUEZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

a) Presidente Ejecutivo

El Presidente del Consejo de Administración, como Presidente Ejecutivo del Banco, a quien está subordinada jerárquica y funcionalmente la estructura administrativa y gerencial de la Entidad, preside el Comité de Dirección y otros órganos internos de gestión, asumiendo directamente, a través de las Direcciones de División de Secretaría General, de Secretaría Técnica, de Control, y de las Direcciones Corporativas de Responsabilidad Social Empresarial y Desarrollo Estratégico y Corporativo, las áreas funcionales adscritas a las mismas.

Ejerce las siguientes funciones ejecutivas delegadas por el Órgano de Administración:

- 1.- Definir la línea estratégica del Banco.
- 2.- Asegurar el soporte operativo y legal a los Órganos de Gobierno del Banco, preservar la imagen y relaciones institucionales de la Entidad, definir su política de comunicación, interna y externa, así como garantizar la calidad del servicio y la adecuada atención a sus clientes.
- 3.- Elaborar, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo, los objetivos y planes en materia de Recursos Humanos, proponiendo al órgano competente las variaciones de la política de personal, la creación y supresión de cargos, la estructura del organigrama directivo, la cobertura de puestos y la fijación de retribuciones.
- 4.- Supervisar la información contable, económica y financiera del Banco, así como planificar, analizar y efectuar el seguimiento estratégico y de la información y control de gestión de la actividad de la Entidad. Como primer ejecutivo de la caja, tiene conferidos poderes notariales para el ejercicio de las actividades habituales de la Entidad.

b) Vicepresidente Ejecutivo

Ejerce las funciones delegadas que el Presidente le encomiende en relación con el grupo empresarial.

c) Consejero. Director General

El Director General ejerce, bajo la dependencia directa del Consejo de Administración y de su presidente, además de las funciones que aquél o éste le encomienden específicamente, la dirección y coordinación de la actividad del Banco de las Direcciones de División de Medios y Sistemas, de la Dirección Corporativa de Riesgos Financieros y de las Direcciones Adjuntas de Banca de Inversión y Banca Comercial. Como ejecutivo de primer nivel del Banco, tiene conferidos poderes notariales para el ejercicio de las actividades habituales de la Entidad.

d) Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está formada por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros. La delegación permanente de facultades en dicha

Comisión y el nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo. Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, e informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. Las funciones delegadas en dicha comisión son:

1.- Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en los Estatutos o expresamente acordados por el propio Consejo de Administración.

2.- Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Institución y crear y suprimir sucursales, agencias y oficinas.

3.- Determinar las operaciones tanto activas como pasivas y complementarias que haya de practicar la Entidad, dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, supresión, modificación o suspensión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.

4.- Corresponde al Consejo de Administración aprobar las directrices sobre la plantilla de empleados. La Comisión Ejecutiva, siguiendo estas directrices, aprueba y modifica la plantilla de empleados, crea y suprime cargos, fija sus facultades y atribuciones y señala sus sueldos según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

5.- Acordar la inversión de los fondos del Banco y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad y, en particular, determinar, acordar y efectuar las inversiones, y a este efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; autorizar avales, garantizando a clientes de la Entidad ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas; dar y recibir cantidades en préstamo.

No se entiende comprendida en esta delegación la aprobación de operaciones de cualquier tipo de riesgo acumulado, con o sin inversión, superiores al 3% del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con el balance de situación del mes anterior, para clientes del sector privado. Para el riesgo acumulado en Administraciones y Organismos Públicos, será del 5%.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva estará facultada para la aprobación de todo tipo de operaciones de crédito individuales hasta un importe máximo de seis millones de euros por operación, cualesquiera que fueran los riesgos previos de los acreditados y su Grupo.

6.- Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión; absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con los Estatutos y para los fines indicados y otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

7.- Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.

8.- Vigilar la situación y solvencia de los créditos en curso, aceptar herencias, legados y donaciones, acogándose siempre la Entidad en la aceptación de herencias, al beneficio de inventario.

9.- Nombrar cuantas comisiones o ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

10.- Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, contencioso-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competan al Banco y representarlo, cuando sea demandado, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitraje de derecho o equidad.

11.- Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones anteriormente citadas, así como ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

12.- Delegar las facultades anteriores en favor del Presidente, de algún miembro de la Comisión Ejecutiva, del Director General o de otros empleados de la Entidad con carácter mancomunado o solidario mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

e) Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros nombrados en su seno por el Consejo, la mayoría de los cuales serán consejeros no ejecutivos. Al menos uno de sus miembros deberá tener la consideración de consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, en ambas o en gestión de riesgos. El Presidente del Comité de Auditoría será designado de entre los consejeros no ejecutivos y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Se reunirá al menos cuatro veces al año, e informará al Consejo al menos dos veces al año. Son competencias del Comité las siguientes:

1.- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

2.- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable a la sociedad.

5.- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

6.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

También le corresponde, según el artículo 4 del Reglamento del Consejo, informar las propuestas de modificación de dicho documento; según el artículo 7, informar previamente las operaciones vinculadas; y finalmente

según el artículo 11, explicar a los accionistas el contenido de las reservas o salvedades en caso de que la formulación de cuentas se realice con ellas.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2.-, el artículo 31 del Reglamento indica que el Comité de Auditoría supervisará la auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

f) Comisión de Inversiones

La Comisión de Inversiones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros. Los integrantes de la misma serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar.

La Comisión de Inversiones tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Sociedad, ya sea directamente o a través de entidades del Grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Sociedad. Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión.

g) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. Sus integrantes serán designados teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarias para las funciones a desempeñar. La Comisión tiene facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de Consejeros, correspondiéndole, entre otras:

1.- En el ámbito de nombramientos se encargará, entre otras tareas, de la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, la definición, en consecuencia, de las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y la evaluación de la dedicación precisa para el buen desempeño de su cometido.

2.- En el ámbito de retribuciones, le corresponderá, entre otras funciones, la de velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad, así como la propuesta al órgano de administración de la política de retribución de los consejeros y altos directivos, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

En el Reglamento se prevé que el Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos dará cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	1
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración se encuentra en una situación de conflicto de interés con Unicaja Banco, S.A.U., si bien, algunos de los consejeros participan en el capital social de entidades con análoga actividad, no siendo dicha participación significativa.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Esta materia se encuentra regulada en los artículos 15, 17, 20 y 21 del Reglamento del Consejo. En este sentido:

El artículo 15, establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, indicando que en caso de existir tal conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera y que constituye un deber del Consejero el de informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo. En la misma línea, en el artículo 17 se establece como deber del Consejero el de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente, y de votar en las correspondientes decisiones, considerándose que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo (distintas de las sociedades pertenecientes al grupo al que pertenece la Sociedad) o tenga una participación significativa.

Asimismo, en el artículo 20 apartado 1 del Reglamento se indica que los Consejeros no podrán aprovechar en beneficio propio cualquier oportunidad de negocio que esté estudiando alguna de las sociedades del Grupo, a no ser que previamente las sociedades del Grupo hayan desistido del estudio o materialización de la misma sin mediar influencia del Consejero que desee aprovechar tal oportunidad.

Finalmente el artículo 21 establece como deber del Consejero, el de informar a la Sociedad de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El denominador común de todas las inversiones es alcanzar la mejor rentabilidad posible con sujeción a unos objetivos/restricciones de solvencia, riesgo y liquidez. Ello obliga a considerar para cada época las características globales que estos elementos, y en particular el "mix" rentabilidad-riesgo, presentan para las diferentes grandes categorías de inversión, de manera que puedan establecerse las ventajas e inconvenientes relativos de los distintos tipos de inversión.

Los principios básicos que guían el control y gestión del riesgo en el Banco se resumen en los siguientes:

- Atención rigurosa para mantener permanentemente un perfil de riesgo prudente y equilibrado, preservando los objetivos de solvencia, rentabilidad y adecuada liquidez.
- Participación y supervisión activa de la Alta Dirección, que aprueba las estrategias de negocio generales y las políticas de la Entidad y marca las líneas generales de gestión y control del riesgo en la Entidad.
- Ambiente general de control interno.
- Segregación de funciones, siendo el proceso de medida y control de los riesgos en la Entidad completamente independiente de la función de toma de riesgos.

- Minimización de los activos dudosos mediante una prudente gestión del riesgo, en particular por la elusión de proyectos de incierta viabilidad y la limitación cuantitativa de la inversión en función de parámetros suficientes de garantía.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos incurridos. En este sentido y coincidiendo con la normativa y las recomendaciones del Banco de España, de la Autoridad Bancaria Europea y del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, se ha venido trabajando en los últimos años para garantizar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios y mejorar los sistemas de gestión, medición y control de riesgos. Se ha elaborado un Plan Director en el que de manera multidisciplinar trabajan equipos de la Dirección Corporativa de Riesgos Financieros, Control Global del Riesgo, Informática, Organización y Auditoría Interna, para construir e implantar las herramientas, bases de datos históricas y el resto de los componentes necesarios para la utilización de modelos avanzados de gestión de riesgos, a medio plazo. Principalmente, el Banco está desarrollando sistemas que cubren el riesgo de crédito o de contraparte, el riesgo de mercado, el riesgo operacional, el riesgo de interés y el riesgo de liquidez.

En la aplicación de la política crediticia y como elemento común a cualquier línea de inversión, subyace un modelo de gestión del riesgo que, de forma integral, permite garantizar la adecuada calidad de nuestro servicio. Este método de análisis del riesgo contempla como puntos principales:

- Control de grupos de riesgos: el sistema de facultades y atribuciones está basado en el riesgo global de un cliente o grupo de riesgo, entendido como el conjunto de riesgos interrelacionados y donde la evolución individual puede afectar al conjunto.
- Riesgo de Crédito/Contraparte: en cada operación se analiza por separado el riesgo derivado del cliente y el riesgo que incorpora la operación en concreto, de forma que la combinación de ambos riesgos determina la conclusión del análisis.
- Riesgo Operacional: se entiende aquí el derivado de la forma de instrumentar la operación. Influye en este tipo de riesgo tanto la redacción del contrato base de la operación como la manera de formalizarlo.
- Riesgo Estructural de Balance: el Comité de Activos, Pasivos y Presupuesto mantiene una vigilancia estática y dinámica sobre el riesgo de tipo de interés y de liquidez mediante las oportunas simulaciones de diversos escenarios.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Unicaja Banco desarrolla acciones individuales y participa en proyectos sectoriales liderados por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, a través de los cuales se están implantando los procedimientos, sistemas y metodologías necesarios para la gestión integral y eficaz de los diferentes tipos de riesgos en que incurre en el desarrollo de sus actividades. Todas las actuaciones en curso están en línea con los requerimientos regulatorios derivados de las circulares de Banco de España 3/2008, 9/2010 y 4/2011 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y suponen la mejora en la gestión y en la medición de los riesgos, mediante el desarrollo de modelos internos, adecuando al mismo tiempo los requerimientos de recursos propios al nivel de riesgos reales incurridos en la actividad bancaria.

Para mejorar la gestión integral de los riesgos, el Banco revisa periódicamente los modelos sectoriales e individuales de Riesgo de Crédito. Entre otras actuaciones, se utiliza un repositorio de Información de Riesgos que permite almacenar los datos de construcción y seguimiento de modelos y el cálculo de los nuevos requerimientos de capital regulatorio y que al mismo tiempo proporciona una información de gestión de riesgos integrada y homogénea.

Basándose en este marco normativo, en la estructura organizativa del Banco existe un Departamento de Control Global del Riesgo, funcionalmente separado de las áreas que generan las exposiciones, que está dividido en cuatro áreas

especializadas en Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado, Riesgo Operacional y Riesgo Estructural de Balance. Además, la evaluación y gestión del Riesgo Estructural de Balance (riesgos de interés y liquidez), en la que también participan, entre otras, las Direcciones de Planificación y de Tesorería, se lleva a cabo en el marco del Comité de Activos, Pasivos y Presupuesto. Con ello se consigue una gestión global del riesgo.

Análisis del Riesgo de Crédito

El Banco ha institucionalizado el sistema de aprobación de operaciones de activo, basado en atribuciones colegiadas evitando, en la medida de lo posible, las decisiones individuales. Salvo para operaciones de reducida importancia, el resto de operaciones se deciden en comisiones de riesgos configuradas al efecto.

Las Comisiones de Riesgos se ajustan a la estructura jerárquica de la entidad, disponiendo de la línea de nivel de riesgo que por su cuantía se resuelve descentralizadamente, hasta las Direcciones Territoriales y las que superan este nivel de riesgos y que se resuelven centralizadamente.

De esta forma, la Entidad tiene establecido un marco de atribuciones para la concesión de operaciones de riesgo por parte de las Comisiones de Crédito de Sucursales, Direcciones de Área, Direcciones Territoriales, Direcciones Corporativas, Comité de Créditos y Comisión Ejecutiva que contempla distintos límites cuantitativos en función, entre otros, de la naturaleza y actividad económica de sus titulares, de la modalidad de la operación y del plazo de la misma y que establece límites cuantitativos sobre el riesgo asumido por un cliente o grupo de clientes.

El marco de Atribuciones para la concesión de operaciones, establece:

- Límites globales por acreditado o grupo de acreditados y límites por operación
- Límites por tipo de producto, entre otros elementos en función de su plazo y garantías
- Límites en función de los niveles de atribuciones de las distintas comisiones de crédito

Por otra parte, el Banco tiene implantados sistemas de scoring para determinados productos (consumo, hipotecarios y tarjetas de crédito) que hasta unos determinados importes permiten la concesión automática de las operaciones para el segmento minorista o supone un apoyo para la toma de decisión para el analista de riesgos.

Seguimiento y control del riesgo de crédito

El Banco cuenta con un Área de Control y Seguimiento del Riesgo de Crédito que realiza un seguimiento permanente para valorar su calidad, a nivel de acreditado y para el conjunto de los riesgos clasificados por diferentes atributos (promociones inmobiliarias, operaciones de financiación de suelo, etc.) que permiten establecer mecanismos de vigilancia especial sobre la evolución de determinados clientes o grupos económicos y de sus operaciones y anticiparse a eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

Gestión de la insolvencia y de la morosidad

Por el Departamento de Control de Riesgos se realizan los estudios y acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la normativa de Banco de España en materia de clasificación de operaciones en función del riesgo de insolvencia del cliente y su correspondiente cobertura específica, especialmente en el caso de existencia de motivos subjetivos o de refinanciación de operaciones en situación irregular. Asimismo, se establecen y mantienen los adecuados sistemas de información y gestión para todo el Banco sobre las próximas entradas de operaciones en dudoso cobro por motivos objetivos y las dotaciones para insolvencias previstas para el futuro.

El Banco dispone también de una unidad dedicada a la gestión de la morosidad en cada una de las Direcciones Territoriales así como otra a nivel central cuyo objetivo es la recuperación de los saldos morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles (por vía judicial o extrajudicial). Para facilitar la labor de estas unidades, el Banco cuenta con una aplicación informática interna que permite el

seguimiento puntual y preciso de la evolución de los riesgos morosos y de los procedimientos judiciales iniciados en reclamación de créditos.

Seguimiento y control del Riesgo de Mercado y de Contraparte

Es el riesgo por el cambio de valor de las posiciones de las carteras de negociación y disponibles para la venta como consecuencia de movimientos adversos en los niveles de precios de mercado o en la volatilidad de los mismos. Estos cambios en los precios vendrán definidos en ocasiones a partir de sus factores primarios, como pueden ser el riesgo de crédito y los tipos de interés para el precio de los instrumentos de renta fija. En el caso de las opciones serán varios los factores de riesgo a tener en cuenta, siendo la volatilidad uno de los fundamentales.

La unidad responsable del seguimiento y control de riesgos financieros es la Unidad de Control de Mercados que se encarga fundamentalmente de asegurar que los riesgos tomados son identificados, analizados, valorados y reportados de forma correcta, explotar herramientas de gestión del riesgo adecuadas, mejorar los modelos de valoración de posiciones para que se ajusten de la forma más apropiada a la realidad de los mercados y controlar el consumo de límites de riesgo definidos. Adicionalmente realiza un control y un seguimiento permanente y sistemático de la operatoria de Tesorería y Mercado de Capitales.

Para la adecuada gestión del riesgo de mercado, Unicaja Banco cuenta con herramientas que permiten la definición, el cálculo y el seguimiento de los riesgos de mercado y de los límites autorizados para el mismo, en particular “Valor en Riesgo” (Var) y límites operativos por riesgo de crédito/contraparte que afectan a la operativa de la Entidad en mercados de Capitales.

Seguimiento del Riesgo Operacional

Unicaja Banco y su Grupo han adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en los acuerdos de Basilea, “el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos”, integrado en la política de gestión global del riesgo de la Entidad y su grupo, procediendo a la difusión e implantación en las distintas áreas de la organización.

Para mitigar el impacto del dicho riesgo en nuestra estructura se están desarrollando herramientas de tipo cuantitativo y cualitativo dentro del Modulo de Riesgo Operacional del Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo liderado por CECA y en el que Unicaja Banco participa activamente.

Independientemente de la participación en el proyecto sectorial de CECA la Entidad está desarrollando trabajos de identificación cualitativa de los procesos críticos de la organización con la definición de indicadores de riesgo para medir su impacto e implantar las acciones de cobertura y mejora necesarias. Además, se realiza el análisis y recopilación histórica de los eventos de pérdida, clasificados según lo normalizado por Basilea II, producidos por nuestros sistemas, procesos y productos, a fin de obtener datos consistentes que permitan por un lado, cumplir los nuevos requerimientos regulatorios y, por otro, la implantación de modelos cuantitativos estándares a medio plazo.

Seguimiento del Riesgo Estructural de Balance (Tipo de Interés y Liquidez)

El riesgo de interés global viene dado por el desfase temporal derivado de los diferentes momentos en que se producen los vencimientos y revisiones de tipos de interés de los diversos activos y pasivos, y se puede medir en términos del impacto que una determinada variación de los tipos de mercado tendría sobre el margen de intermediación de la entidad en un período determinado. El riesgo de tipo de interés estructural es objeto de una gestión activa y un control permanente por parte del Comité de Activos, Pasivos y Presupuesto (COAPP).

Por otra parte, Unicaja Banco evalúa y gestiona el riesgo de liquidez tanto desde un punto de vista coyuntural o de corto plazo (mediante el control de las necesidades de liquidez diarias para hacer frente a los vencimientos de depósitos y la demanda de crédito de los clientes) como desde un punto de vista estructural, en el sentido de evaluar las posibles necesidades de financiación a medio y largo

plazo en los mercados de capitales para sostener el ritmo de crecimiento previsto de la actividad.

Se está utilizando una plataforma avanzada de soporte a la función de gestión estructural de riesgos de balance (ALM).

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado riesgos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Si.

Relación de Órganos de Control del Riesgo de Unicaja Banco, S.A.U.:

Consejo de Administración

La naturaleza y funciones del Consejo de Administración se encuentran recogidas en los artículos 13 y 14 de los Estatutos de la Entidad. Las facultades de representación, composición del Consejo y duración de los cargos quedan especificadas en los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Entidad. Lo relativo a reuniones, acuerdos y actas del Consejo de Administración quedan establecidos en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Entidad. Las facultades del Presidente del Consejo de Administración, otros cargos y reelección de cargos en el Consejo quedan establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de los Estatutos de la Entidad. La delegación de facultades del Consejo de Administración, y de las Comisiones y Comités del Consejo está descrita en el artículo 23 de los Estatutos.

Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión Ejecutiva, sus funciones y delegación de facultades se encuentran recogidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Entidad.

Comité de Activos y Pasivos y Presupuesto

Analizar y discutir la evolución y perspectivas de los diferentes riesgos asumidos y proponer o decidir, en el marco de las Directrices Generales o Plan Estratégico de la Entidad, la Política de Gestión de Riesgos de la Entidad, así como las medidas a adoptar en relación a cada uno de ellos, estableciendo objetivos y límites a corto y largo plazo.

Comité de Auditoría

La naturaleza del Comité de Auditoría, sus funciones y competencias se encuentran descritas en el artículo 25 de los Estatutos de la Entidad.

Comité de Crédito

Funciones:

Ø Aprobación de los distintos productos de activo.

Ø Aprobación de los distintos convenios financieros que se suscriban.

Ø Aprobación de las políticas de crédito de los Sistemas Automáticos de concesión de operaciones (scoring y rating).

Ø Aprobación de las atribuciones cualitativas y cuantitativas de las distintas comisiones de créditos

Ø Aprobación de la normativa de desarrollo de las funciones, políticas y procedimientos en materia de inversiones crediticias, siguiendo las directrices de los Órganos de Gobierno de la Entidad.

- Ø Desarrollo del Marco General de Atribuciones, siguiendo las directrices de los Órganos de Gobierno de la Entidad.
- Ø Creación de las Comisiones de Créditos necesarias para la descentralización de las operaciones.
- Ø Aprobación de actuaciones en materia de recuperación de operaciones

Otras Comisiones para la concesión de operaciones:

- Comisiones de Créditos de Sucursal
- Comisiones de Créditos de Área de la Dirección Territorial
- Comisiones de Créditos de Dirección Territorial
- Comisión de Créditos de la Dirección de Internacional
- Comisión de Créditos de Financiación Punto de Venta
- Comisión de Créditos de la Dirección Corporativa de Banca Corporativa
- Comisión de Créditos de la Dirección Corporativa de Riesgos Financieros

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

La sociedad es unipersonal. Sin perjuicio de lo anterior, en los estatutos figura una remisión al régimen legal en cuanto a quórum de constitución, por lo que no existe diferencia con lo dispuesto en la norma.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

La sociedad es unipersonal. Sin perjuicio de lo anterior, en los Estatutos figura una remisión al régimen legal en cuanto a las mayorías necesarias para adoptar acuerdos, por lo que no existe diferencia con lo dispuesto en la norma.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

La sociedad es unipersonal.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Con fecha 17 de diciembre 2011 se celebró Junta General, en la que se adoptaron, por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º) Someter a UNICAJA BANCO, S.A.U., a la aplicación del Régimen Especial de Consolidación Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades previsto en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2004, dentro del Grupo cuya Entidad dominante es MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN, con NIF número G93040566.

2º) Autorizar al Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A.U., para que, de conformidad con la legislación vigente, pueda:

a) Emitir cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, obligaciones subordinadas, cédulas territoriales, participaciones preferentes, titularizar préstamos y créditos y, en

general, emitir cualquier clase de valores negociables de renta fija, singulares o agrupados en emisiones, sea cual sea su denominación o naturaleza, hasta un límite máximo de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

b) Llevar a cabo un programa de pagarés, sin que el saldo vivo máximo que presente en cada momento la totalidad de los pagarés emitidos exceda de tres mil millones (3.000.000.000) de euros.

c) Delegar en la Comisión Ejecutiva de la entidad el ejercicio de las funciones que se le confieren en relación con los apartados a) y b) anteriores.

A efectos de cómputo de los límites de saldo vivo indicados anteriormente, se tendrá en cuenta el importe vivo de las emisiones efectuadas y en funcionamiento que hubiera realizado Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) y en las que se ha subrogado como entidad emisora Unicaja Banco, S.A.U.

3º) Nombrar como auditores de cuentas de Unicaja Banco, S.A.U., a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.unicajabanco.es

Los contenidos de Gobierno Corporativo, son directamente accesibles en la dirección www.unicajabanco.es. El modo de acceso es el siguiente: Una vez en la web, en la página de inicio, existe un apartado de información para inversores. Al pinchar este apartado, aparecen dentro del apartado Gobierno Corporativo, los siguientes subapartados de interés para los inversores, "Hechos relevantes", "Informe Anual de Gobierno Corporativo", "Comité de Auditoría", "Política Ambiental", conteniéndose en cada uno de ellos la información que resulta de su propio nombre.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado reuniones.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad. Unicaja Banco S.A.U. es una sociedad no cotizada y unipersonal. Estos dos caracteres hacen que las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en España, de 19 de mayo de 2006 (el "Código Unificado"), no resulten aplicables en determinados casos. Sin perjuicio de ello, a continuación se analizan las recomendaciones.

Las recomendaciones 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 30, 40 no resultan aplicables en unos casos por tratarse de sociedad no cotizada, en otros por tratarse de sociedad unipersonal y en otros por ambas razones.

Recomendaciones referidas a la Junta General de Accionistas: Recomendación 3. Se realizan los siguientes comentarios:

El artículo 11 de los Estatutos del Banco, establece como competencias de la Junta General de accionistas, entre otras, las siguientes: 1) acordar operaciones de reestructuración societaria (fusión, escisión, segregaciones, filializaciones, transformación, cesión global del activo y pasivo y cualesquiera otras operaciones a las anteriores); 2) acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad; 3) aprobar, en su caso, la adquisición o enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social; 4) acordar la disolución o liquidación de la Sociedad, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad

Recomendaciones referidas al Consejo de Administración y sus comisiones: Recomendaciones 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58. Se realizan los siguientes comentarios:

FUNCIONES

*Queda expresamente recogido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo lo siguiente:

“...El Consejo desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensará el mismo trato a todos los accionistas y se guiará por el interés de la Sociedad. Velará, asimismo, para que en sus relaciones con los distintos grupos de interés, la Sociedad respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.”

En cuanto a los principios de responsabilidad social aceptados voluntariamente, el Consejo del Banco aprobó el 2 de diciembre de 2011 el Código de Conducta, en el que se establecen como principios de actuación los siguientes: la contribución al desarrollo, a la creación de empleo, apoyo a la investigación, respeto al medio ambiente y fomento de la actividad emprendedora y apoyo a la economía social.

En cuanto a las funciones del Consejo, le corresponde la gestión y representación de la sociedad en los términos establecidos en la ley y en los Estatutos, disponiendo de las más amplias atribuciones para la administración y gestión de la sociedad, siendo, salvo en las materias legal o estatutariamente reservadas a la competencia de la Junta General, el máximo órgano de decisión de la sociedad. Como núcleo de su misión se establece la aprobación de la estrategia de la Sociedad y la organización precisa para su puesta en práctica, así como la supervisión y el control del cumplimiento de los objetivos por parte de la dirección, y el respeto del objeto e interés social de la Sociedad. En todo caso, corresponderá al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento, el tratamiento de las siguientes materias que se establecen como catálogo formal de materias reservadas a su exclusivo conocimiento:

(a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:

1. el plan estratégico de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
2. la política de inversiones y financiación;
3. la definición de la estructura del grupo de sociedades;
4. la política de gobierno corporativo;
5. la política de responsabilidad social corporativa.
6. la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
7. la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites; y
8. la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

(b) Las siguientes decisiones:

- (i) la información financiera que la Sociedad deba en su caso hacer pública periódicamente;
- (ii) las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General; y
- (iii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como

cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

(c) Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"), previo informe favorable del Comité de Auditoría.

COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE

*El artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros.

*De los 15 miembros del Consejo que existen, son ejecutivos tres, siendo el resto externos. En este sentido el artículo 6 del Reglamento establece que los Consejeros externos dominicales e independientes constituirán una amplia mayoría del Consejo, que el número de Consejeros ejecutivos será el mínimo necesario y que se integrará en el Consejo de Administración un número adecuado de Consejeros independientes. Dos consejeros son externos independientes y diez son externos dominicales.

*El artículo 12 del Reglamento indica que el Consejo de Administración someterá a la consideración de la Junta General las propuestas de nombramiento de Consejeros y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación. Asimismo contempla que las propuestas de nombramiento habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros ejecutivos y dominicales, y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes.

*Existe 1 consejera, no existiendo ningún sesgo implícito que obstaculice el nombramiento de mujeres para dicho cargo.

*El art. 27 del Reglamento prevé que el nombramiento y cese del Secretario serán informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo.

*A través del Informe Anual de Gobierno Corporativo se publica en la web la indicación de la categoría a la que pertenecen los consejeros; la fecha de su nombramiento; los cargos de administradores o directivos de otras entidades que formen parte del grupo del Banco y la relación de dichas entidades; en su caso, las situaciones de conflictos de interés en que puedan encontrarse (art. 229 ley de sociedades de capital, antes artículo 127 ter de la LSA). Asimismo, como hecho relevante se publicó en la web de la entidad la relación de consejeros, cargos, y respecto de los consejeros independientes su trayectoria profesional.

*El artículo 13 del Reglamento prevé que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones donde se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. En este sentido es un deber general del Consejero informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo (artículo 15 del Reglamento).

En cuanto a la evaluación periódica dada la reciente constitución del Banco no se ha realizado aún ninguna evaluación.

*Conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros;

(b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

(c) cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

(i) si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos o

(ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

*El art. 14 del Reglamento del Consejo establece que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las

razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, el motivo del cese se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

FUNCIONAMIENTO

*El artículo 18 de los Estatutos del Banco indica que el Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, como mínimo. Adicionalmente el artículo 28 del Reglamento del Consejo indica que el Consejo elaborará un programa de fechas y asuntos al inicio del ejercicio que podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente. Asimismo dispone que los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día, y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado, al menos, por tres Consejeros, o por cualquiera de las Comisiones del Consejo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha prevista para la celebración de la sesión.

*Está previsto en el artículo 28 del Reglamento que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la Sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se dejará constancia de ellas en el acta.

*El Secretario según dispone expresamente el Reglamento del Consejo (artículo 27), tiene el deber de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones así como de dar fe de los acuerdos del órgano.

*El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece como deber del Consejero el de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, así como el de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. También prevé como deber del Consejero informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo.

En el caso indispensable en que no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, se indica que deberá instruir al Consejero al que, en su caso, haya conferido su representación. Igualmente dispone que las inasistencias se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En cuanto a la limitación sobre el número de Consejos de Administración de los que pueden formar parte sus consejeros, el Banco se rige por lo establecido en el artículo 4º de la Ley 31/1968 de 27 de julio, por la que se establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los Presidentes, Consejeros y Altos Cargos ejecutivos de la Banca Privada.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo indica que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El artículo 10 del Reglamento del Consejo dispone que las facultades de información de los Consejeros se canalizarán a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Otros deberes del Consejero se relacionan en el apartado C.5. Adicionalmente en el Reglamento del Consejo se relaciona el deber de confidencialidad.

*Por la composición del Consejo de Unicaja Banco, S.A.U. no ha sido preciso inicialmente establecer un programa de orientación a consejeros, dado que, salvo dos, el resto, formaba parte de la Alta Dirección y/o del Consejo de Administración de Unicaja y han participado en la administración de la nueva entidad desde su nacimiento, incluyendo los acuerdos más relevantes como la estructura organizativa, comités y facultades delegadas, lo que les otorga un amplio conocimiento de la empresa y de sus reglas de gobierno corporativo. A los dos consejeros independientes se les ha proporcionado la información necesaria.

En cuanto a los programas de actualización dado el escaso tiempo transcurrido desde la constitución del Banco, aún no ha sido necesaria la actualización de conocimientos de los consejeros.

RETRIBUCIONES

*Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo establecen las siguientes directrices:

1. El cargo de administrador es retribuido.
2. La retribución de los consejeros consistirá en una cantidad periódica que determinará el Consejo de Administración, conforme a la propuesta de la Comisión de Retribuciones. La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá igualmente al Consejo, quien atenderá a tal efecto, a las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo, pertenencia o asistencia a las distintas comisiones y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.
3. Los consejeros ejecutivos tendrán derecho, además, a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debidos a incumplimiento imputable al consejero.
La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde igualmente al Consejo de Administración.
En todo caso, las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno de la Sociedad se ajustarán a las previsiones que, sobre dicha cuestión, se contengan en la regulación societaria y bancaria.
4. Adicionalmente, y con independencia de la retribución señalada en los apartados anteriores, corresponderá colegiadamente al Consejo de Administración las dietas por asistencia a reuniones del Consejo y de sus Comisiones delegadas y consultivas que acuerde el Consejo de Administración, según propuesta de la comisión de retribuciones. Dicho importe estará vigente hasta tanto no se acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta de dietas a abonar dentro del límite fijado y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo, atendiendo a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia o asistencia a las distintas comisiones.
5. Adicionalmente, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto razonable debidamente justificado que esté relacionado directamente con el desempeño de su cargo de consejero.
6. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

*A 31 de diciembre de 2011 no existe retribución variable.

COMISIONES.- Ver apartado B.2.3

Adicionalmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración del Banco, en su primera sesión, aprobó como Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores de la Entidad, el aprobado por el Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y, en consecuencia la adhesión de la Entidad a dicho Reglamento que, venía siendo aplicable a la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén.

NORMAS ISO.- Asimismo, se ha consolidado en Unicaja y empresas del Grupo un Plan de implantación de Sistemas de Gestión de Calidad referenciados a la norma ISO9001:2008, orientado a incorporar, de forma sistemática en cada una de las Direcciones de Unicaja, metodologías reconocidas de gestión eficiente, basadas en datos y orientadas a la mejora permanente. Los sistemas de gestión de calidad basados en la norma ISO9001:2008 cuya implantación se inició en el ejercicio 2007, han superado satisfactoriamente las auditorías externas periódicas de certificación de calidad a las que se vieron sometidos en 2011. Este reconocimiento externo tiene una validez de tres años, durante los cuales deben ser superadas auditorías de seguimiento en las que se demuestre una buena práctica en el mantenimiento del

Sistema de Gestión implantado. De igual modo, en 2011 se ha procedido a continuar con el despliegue de este Plan de implantación a nuevos ámbitos de la actividad de Unicaja. En este sentido, nuestros Sistemas de Gestión de Calidad implantados están alineados con el objetivo estratégico de enfoque al cliente, manteniendo siempre el compromiso de cumplimiento de la legislación y la normativa aplicables, así como los requisitos de la norma ISO 9001:2008. Finalmente, en relación con el sistema de gestión medioambiental, Unicaja logró en el año 2009 la certificación de la Norma UNE-EN ISO 14001:2004. El certificado concedido tiene validez hasta 2012, con las correspondientes auditorías anuales, superada con éxito en el ejercicio 2011. El certificado es de aplicación a Unicaja Banco, S.A.U. y acredita el establecimiento, en la entidad, de un eficaz sistema que permite la correcta gestión de residuos generados, así como sistematizar el seguimiento de aspectos ambientales, relacionados, entre otros, con el consumo de los recursos naturales (papel, cartón, agua, energía) y las molestias en el entorno (ruido). Con la definición de la Política Ambiental de Unicaja, y la puesta en marcha de los procesos necesarios para reducir el impacto ambiental, se ha conseguido incrementar la concienciación medioambiental de los empleados, para los que se ha puesto a disposición un manual del sistema de gestión ambiental, en el cual se incluyen aspectos como una guía de buenas prácticas, comunicaciones externas e internas relacionadas con aspectos ambientales, la Política Ambiental de la entidad y los procedimientos de la misma. Los principios definidos en el documento de Política Ambiental de Unicaja han sido difundidos, además de entre los empleados de la entidad, a clientes y proveedores, solicitándose a éstos últimos la adhesión a una serie de pautas de actuación respetuosas con el Medio Ambiente. Asimismo, desde 2010 Unicaja es miembro de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), adherida a la European Advertising Standards Alliance. Con ello, asume el compromiso ético de ejercer responsablemente la libertad de comunicación comercial y contribuye a fortalecer la autorregulación publicitaria como medio para asegurar el respeto a los derechos de los consumidores y competidores.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Apartado B.1.6.- Sin perjuicio del plazo de duración del cargo establecido, los consejeros podrán ser reelegidos una o varias veces por períodos de igual duración.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 30-03-2012.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE UNICAJA BANCO, S.A.U., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).

INTRODUCCIÓN

Unicaja Banco, S.A. - Sociedad Unipersonal (en adelante Unicaja Banco, el Banco o la Entidad) es una entidad de crédito constituida por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 2011. El inicio de su actividad se produce como consecuencia de la aprobación por parte de la Asamblea General de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (en adelante Unicaja, la Caja o la Institución) del ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de un banco.

Con fecha 25 de junio de 2011, la Asamblea General de Unicaja aprobó el mencionado ejercicio indirecto de su actividad financiera a través de un banco, concebido éste como un instrumento de actuación para una mejor y más flexible adaptación al contexto económico actual de nuevos requerimientos normativos, que permite mantener, al mismo tiempo, las señas de identidad básicas de una Caja de Ahorros, como es la Obra Social y la vinculación con el territorio y, en definitiva, conjugar el objetivo de eficiencia empresarial con el de compromiso social.

Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y transcurrido el plazo de oposición de acreedores tras la publicación de los correspondientes anuncios, con fecha 1 de diciembre de 2011 se firmó la escritura de constitución de Unicaja Banco, propiedad 100% de Unicaja, para el ejercicio indirecto de su actividad financiera, a través de la cual segrega su negocio financiero al referido banco, con lo que la Caja de Ahorros no desaparece y sigue manteniendo su Obra Social y Monte de Piedad.

El Banco comenzó sus operaciones el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de segregación, esto es, el 2 de diciembre de 2011, sin representar un cambio en la oferta de los productos y servicios prestados a la clientela, ni en la relación contractual con ésta, ni en las condiciones laborales de la plantilla.

La segregación de activos y pasivos a favor del Banco, así como el ejercicio de la actividad financiera de la Caja por parte del Banco, conlleva la necesidad de que Unicaja Banco se encargue directamente de velar por el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden por la actividad que realiza. Por tanto, es Unicaja Banco quien se encuentra actualmente implantando un Sistema de Control Interno para la Información Financiera (en adelante, SCIIF) con el objetivo de garantizar que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto al propio Banco como al Grupo Unicaja, sea completa, fiable y oportuna.

Teniendo en cuenta que la creación del Banco implica un proceso de reestructuración organizativa y que el inicio de su actividad se ha producido con fecha 2 de diciembre de 2011, Unicaja Banco ha llevado a cabo un proyecto a través del cual ha evaluado el grado de desarrollo de los elementos de control del SCIIF y ha establecido los hitos y planes de acción necesarios con el fin de cumplir con los requerimientos exigidos y adoptar las mejores prácticas en la materia. Por ello, determinados aspectos y elementos del SCIIF se encuentran en proceso de desarrollo y/o implantación al cierre del ejercicio 2011, estando previsto que se encuentren plenamente operativos a lo largo del año 2012.

Para el diseño del SCIIF, la Entidad ha seguido el contenido incluido en el “Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas” emitido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV), de manera que la terminología utilizada en el presente apartado se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en el citado documento.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF de Unicaja Banco, con la descripción de los principales elementos que lo componen.

Entorno de control de la Entidad

1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración del Banco, así como la Alta Dirección del Grupo Unicaja, son conscientes de la importancia que tiene garantizar a los inversores la fiabilidad de la información financiera publicada al mercado, por lo que están plenamente involucrados en el desarrollo del SCIIF.

El Consejo de Administración del Banco ejerce la responsabilidad del establecimiento y supervisión de los sistemas de información y control de riesgos, englobando esta responsabilidad al propio SCIIF.

Entre las funciones del Consejo de Administración se encuentra la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y la aprobación de la información financiera, junto al establecimiento y supervisión de los sistemas de información y control de riesgos.

Por otro lado, la Alta Dirección del Banco ha asumido la responsabilidad del diseño e implementación del SCIIF a través del Departamento de Contabilidad, perteneciente a la División de Control, en la medida en que ésta centraliza la realización de la gran mayoría de las actividades encaminadas a conseguir un adecuado funcionamiento del SCIIF. En este sentido, respecto de su diseño e implementación, desarrolla los sistemas de control interno y gestión de riesgos que permiten identificar y gestionar los principales riesgos y difundir los mismos entre las áreas involucradas.

Por lo que se refiere a las responsabilidades en materia de supervisión del SCIIF, el Departamento de Supervisión Interna y Control del Riesgo realiza revisiones periódicas en relación con los procesos correspondientes a la información financiera.

2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la Entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

La definición de la estructura directiva y del organigrama de la Entidad, así como la determinación de las funciones asociadas a los niveles básicos, corresponden al Consejo de Administración. A su vez, el diseño, la revisión y la actualización de la estructura organizativa de la Entidad es competencia de la Comisión Ejecutiva. Información actualizada del organigrama vigente y de las funciones asociadas a las distintas unidades se encuentra a disposición del conjunto de la plantilla a través de la Intranet corporativa.

El Departamento de Organización es el responsable de velar por la existencia de una estructura organizativa eficiente en la Entidad, adaptada permanentemente a las necesidades del negocio y al eficaz desarrollo de los servicios de apoyo. A tal efecto, cuenta con procedimientos que documentan los mecanismos existentes para realizar la revisión de dicha estructura organizativa a efectos de mantenerla actualizada, así como con mecanismos que garantizan la difusión de la misma a todos los empleados. En el ejercicio de estas funciones, la Dirección de Organización cuenta con el apoyo de la Dirección de Contabilidad en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

A partir del marco establecido por la Comisión Ejecutiva, la Dirección de Organización se encarga de definir la estructura de cada línea de negocio, especificando sus funciones, que se inventarían en el Manual de Funciones, cuya propuesta, que se somete a aprobación del Consejo de Administración, compete al Comité de Dirección.

Respecto al resto de áreas y filiales que también participan en el proceso de elaboración de información financiera, éstas deben atenerse a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Contabilidad, cuyas funciones y responsabilidades se encuentran claramente identificadas y definidas.

- 3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (ii) canal de denuncias y (iii) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Existe un Código de Conducta general para todos los empleados de la Entidad, y que actualmente resulta de aplicación a Unicaja Banco, S.A. - Sociedad Unipersonal, aprobado en el Consejo de Administración del día 2 de diciembre de 2012.

En el mismo se menciona el compromiso con el cumplimiento de la normativa, señalándose que las actividades que la Entidad acometa se realizarán dentro del respeto a las normas vigentes y muy especialmente a las que regulan el funcionamiento de las entidades de crédito. En el ámbito de esas normas, se encuentran las órdenes, circulares e instrucciones que dentro de sus competencias dicten los organismos e instituciones a los que corresponde la supervisión de la Entidad, tal y como son los ordenamientos relacionados con el sistema de control de la información financiera.

La Unidad de Comunicación Interna es la responsable de su divulgación, mientras que la Dirección Corporativa de Responsabilidad Social Empresarial es responsable de su seguimiento y desarrollo.

La Entidad cuenta con un servicio interno de Teléfono y Buzón de Atención al Empleado, cuya formalización está estructurada y comunicada a través de guías publicadas en la Intranet de Unicaja que permiten conocer al empleado su existencia y funcionamiento. Aun habiendo sido creado con la finalidad de estructurar un medio de relación con Recursos Humanos, dicho canal permite al empleado la posibilidad de trasladar o elevar peticiones, quejas o denuncias de cualquier tipo, incluidas las potencialmente relacionadas con el Código de Conducta establecido en la Entidad, incluidos los aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa y, por tanto, del SCIIF.

Unicaja cuenta con un Plan de Formación anual, el cual se diseña de acuerdo con la categoría profesional y el departamento/ unidad al que pertenece el personal. Para ello, la Unidad de Formación contacta con los diferentes departamentos para analizar las necesidades de nuevos cursos y los departamentos contactan directamente con la Unidad de Formación en caso de existir cambios en la legislación que requieran la realización de nuevos cursos sobre la materia o la actualización de los que ya se han impartido.

Las actualizaciones técnicas son recibidas puntualmente en el Departamento de Contabilidad por parte del Departamento de Información Financiera del Banco de España y a su vez se reciben por otros canales como CECA u otras Unidades internas de la Entidad, como Asesoría Jurídica y Organización.

La Unidad de Formación realiza un informe semanal en relación a los cursos impartidos, número de asistentes y horas realizadas, que es enviado a la Dirección del Banco.

Anualmente, todos los empleados del Banco son objeto de una Evaluación de Desempeño, donde junto a su Jefe de Unidad, se evalúan las competencias requeridas para su puesto de trabajo y sus competencias, y el grado de cumplimiento. Las competencias requeridas son establecidas por el Director de la Unidad. En dichas reuniones puede valorarse la realización de cursos adicionales.

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: (i) si el proceso existe y está documentado; (ii) si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; (iii) la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; (iv) si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; y (v) qué órgano de gobierno de la Entidad supervisa el proceso.**

Actualmente se encuentran en proceso de desarrollado e implantación medidas para la identificación de las áreas materiales y procesos relevantes que contempla los riesgos de error y fraude que pueden afectar de forma significativa a la información financiera individual y consolidada.

El procedimiento ha sido diseñado teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera contemplados en el “Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas” emitido por la CNMV (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose, y derechos y obligaciones).

Los criterios a seguir para toda la tipología de riesgos a identificar y que están incluidos en el diseño del procedimiento son tanto cuantitativos como cualitativos. Además de considerar la identificación de los riesgos de error y fraude sobre la información financiera publicada, también tiene en cuenta el efecto de otras tipologías de riesgos, como son los de carácter operativo, tecnológico, financiero, legal, reputacional o medioambiental.

La periodicidad de aplicación de este procedimiento se prevé que sea como mínimo anual, utilizando la información financiera más reciente. Además, esta evaluación de riesgos también se llevará a cabo siempre y cuando surjan circunstancias, no identificadas previamente, que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera, o cuando se produzcan cambios sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la identificación de nuevos riesgos.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con un procedimiento para la identificación y actualización del perímetro de consolidación, responsabilidad del Departamento de Contabilidad, mediante el cual trimestralmente se analizan las distintas variables de la normativa para la definición del perímetro. Este proceso se está llevando a cabo junto con el Departamento de Participadas para la mejora de las sinergias y la formalización del proceso.

Asimismo, el Comité de Auditoría revisa la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, informando, en su caso, al Consejo de Administración, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo Unicaja.

Actividades de control

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

El Banco cuenta con diferentes actividades de control encaminadas a mitigar los riesgos de incurrir en errores, omisiones o fraudes que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera y que han sido identificados de acuerdo al proceso anteriormente explicado.

Así, la Entidad dispone de manuales de procedimientos propios de algunas de las áreas o departamentos materiales así como de las áreas de control sobre la información financiera, publicados a través de la Intranet y aprobados por el órgano competente.

La División de Control es la encargada de diseñar y aprobar el sistema de control de la información financiera. Éste cuenta con los controles que se han considerado necesarios para obtener un efectivo sistema de control que verifique la correcta elaboración y fiabilidad de la información financiera.

Entre los procesos identificados con riesgo material en la elaboración de la información financiera, se encuentran:

- Los procedimientos de cierre contable y de preparación de los estados financieros individuales y consolidados.

- Los controles generales informáticos establecidos en el Grupo a nivel de organización del Departamento de Informática, seguridad física, seguridad lógica, mantenimiento y desarrollo.
- El proceso de emisión de juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, versando, entre otros, sobre la valoración del fondo de comercio, la vida útil del activo material y el activo inmaterial, la valoración de determinados activos financieros (activos ilíquidos), las pérdidas por deterioro de activos materiales e inmateriales, las valoraciones de activos adjudicados o el cálculo de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo.

La documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles se encuentra en proceso de desarrollo e implantación, estando previsto que se encuentren plenamente operativos a lo largo del ejercicio 2012.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la Entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Departamento de Informática, integrado en la División de Medios y Sistemas, dispone de documentación formalizada denominada “Mapa Funcional de Aplicaciones” en el que se realiza una visión resumida del Sistema de Información de Unicaja y los grupos de aplicaciones que lo conforman.

Asimismo se dispone de un repositorio en el que todo el software y sus componentes se encuentran inventariados a mínimo nivel, así como sus relaciones con otros módulos, copias, ficheros, transacciones, funciones de seguridad, etc. Igualmente, el Banco ha implementado un mapa de la infraestructura de sistemas en el que se muestra el flujo de la información entre los diferentes entornos y plataformas.

Política global de seguridad

- El Banco dispone de documentos que recogen los objetivos, políticas, normativas y procedimientos de seguridad de la información aprobados por el Departamento de Informática. En los procedimientos se incluyen los procesos de autorización y de uso de los recursos.
- También el Grupo Unicaja cuenta con un Plan Director Global de Seguridad de la Información. Existe un Comité de Seguridad y un Comité de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que se reúnen periódicamente y originan los correspondientes informes.
- El Departamento de Informática, además de sus funciones como tal, es responsable del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Existe un Grupo de Trabajo Multidisciplinar para este asunto, que es convocado a requerimiento de los partícipes.

Mecanismos de continuidad

El Banco cuenta con un Plan de Contingencias Informático debidamente cumplimentado para el Ordenador Central y un Centro de Respaldo, que realiza copia en línea de toda la operatoria. Para la verificación del correcto funcionamiento de este sistema, se realiza al menos una prueba anual, debidamente documentada.

En diferente ubicación se encuentra el Respaldo de Banca Electrónica, Autoservicios Financieros y otras plataformas distribuidas.

Política global de gestión de usuarios e identidades y segregación de funciones

- Existe un documento formalizado de gestión de usuarios en Unicaja que recoge el procedimiento de gestión de cuentas de usuario y accesos en los sistemas informáticos de Unicaja.
- Unicaja dispone de mecanismos que permiten conocer y controlar las personas que pueden identificarse en los sistemas informáticos cada día así como el departamento desde donde deben hacerlo y nivel de acceso asociado.
- La gestión de usuarios en el Banco está soportada mediante la sincronización de las claves de autenticación entre las principales plataformas y permite la administración centralizada de la seguridad.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad revisa periódicamente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de la elaboración financiera o podrían afectar indirectamente a su fiabilidad.

La Entidad utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros. Para el ejercicio 2011, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con: estudios de cálculos actuariales, servicios jurídicos y tasaciones sobre inmuebles adjudicados y sobre inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de la Entidad, así como instrumentos financieros, tal y como se indica en la Circular 4/2004 de Banco de España y en sus modificaciones posteriores (principalmente, Circular 3/2010 de Banco de España).

El Grupo Unicaja lleva a cabo controles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

A continuación se detallan los controles destinados a la gestión de las actividades subcontratadas:

- Designación formal de los responsables de llevar a cabo las distintas acciones.
- Análisis previo a la contratación, existiendo un proceso formalizado desde el momento en que surge la necesidad de externalizar un servicio o contar con un experto independiente, en el que se analizan diferentes propuestas y donde están definidos los responsables que deben aprobar la formalización de la relación contractual.
- Supervisión y revisión de la información generada o del servicio proporcionado:
 - Para actividades subcontratadas: solicitud de reportes periódicos; obligatoriedad de ser auditados por terceros; revisión periódica de la capacitación y acreditación del experto externo. En aquellos casos en los que la relevancia que suponga el servicio externalizado sobre la información financiera sea elevada, solicitud de informes a terceros independientes sobre las actividades de control desarrolladas por la sociedad que presta el servicio.
 - Para valoraciones realizadas por expertos externos: controles de revisión sobre la validez de la información proporcionada; revisión periódica de la capacitación y acreditación del experto.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera del Grupo Unicaja que se publica en los mercados se inician con la revisión por parte del Departamento de Contabilidad del Banco de la información individual y consolidada de la Entidad, siendo la División de Control quien realiza la supervisión de la misma.

Existe un comité de coordinación (organismo representado por los responsables de los distintos departamentos cuya función es coordinar que la información suministrada por las distintas unidades cumplan con unos requisitos de control, fechas y presentación, entre la que se encuentra la información financiera a publicar por la Entidad.

9. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

El Banco cuenta con un Departamento de Contabilidad que es responsable de actualizar las políticas contables del Grupo y de informar al resto de departamentos de las actualizaciones a través de la Intranet, siendo el Departamento de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo el responsable de informar sobre las novedades legislativas a las Direcciones de Departamento.

La Entidad dispone en la Intranet de un canal de debate y resolución de dudas en diferentes materias como medio de facilitar las nuevas políticas a los distintos departamentos.

10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Unicaja dispone de un conjunto de documentos que se adaptan a sus necesidades, requerimientos y dimensión de la Entidad, en los que se determinan y se explican las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas dichas normas a las operaciones específicas de la Entidad, como por ejemplo; los paquetes de consolidación para las sociedades filiales y para las participadas. Estos documentos no sólo hacen referencia explícita a las normas que aplican sobre cada tipo de transacción, sino que también desarrollan y explican la interpretación de las mismas para que se ajusten exactamente a cada tipo de transacción.

Estos documentos se actualizan de forma periódica por lo que las posibles modificaciones o actualizaciones significativas realizadas se comunican a las sociedades a las que le sean de aplicación.

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la Entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Departamento de Contabilidad es el responsable de agregar, homogeneizar, revisar y reportar la información, utilizando unos sistemas y aplicaciones comunes.

Unicaja cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permiten agregar y homogeneizar la contabilidad individual realizada desde las distintas áreas y filiales que componen el Grupo, con el nivel de desglose necesario, así como finalmente generar los estados financieros individuales y consolidados que son reportados y otra información financiera publicada en los mercados.

Por otra parte, cada filial es responsable de realizar su propia contabilidad en los sistemas utilizados para ello, que en todo caso registran la información contable de acuerdo con el Plan Contable establecido por cada entidad (Plan General de Cuentas). Por tanto, elaboran sus propios estados financieros, siempre bajo directrices del Departamento de Contabilidad, que revisa las variaciones o diferencias detectadas durante el cierre realizado.

Como mecanismos complementarios de control se realiza un informe sobre las variaciones del Perímetro de Consolidación por parte de la unidad. Adicionalmente existen controles automáticos en las aplicaciones informáticas de consolidación tales como así como informes de errores en la carga de datos.

Supervisión del funcionamiento del sistema

- 12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.**

La Entidad cuenta con un Departamento de Supervisión Interna y Control del Riesgo, en el cual recae la función de Auditoría Interna, que depende jerárquicamente de la División de Control. El contacto directo con el Comité de Auditoría se realiza mediante la División de Control.

El Departamento de Supervisión Interna y Control del Riesgo realiza las actividades de evaluación de los controles afectos al sistema de control de la información financiera.

- 13. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la Entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

El Comité de Auditoría del Banco se reúne con los auditores externos, al menos una vez al año, para la revisión y actualización de los temas más significativos en la auditoría, de manera previa a la formulación de cuentas, para presentar los principales resultados. El canal de comunicación directo y diario de la auditoría externa es con los responsables de la División de Control.

Los auditores de cuentas de Unicaja y Unicaja Banco tienen comunicación directa con la Alta Dirección del Grupo Unicaja, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Respecto a este último, con carácter anual, el auditor externo presenta al Comité de Auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección de la Entidad y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

Respecto al procedimiento relativo a la comunicación interna, desde el Departamento de Supervisión Interna y Control del Riesgo, ante cualquier debilidad detectada, ésta pone en conocimiento de la Dirección implicada el informe resultante de su trabajo con las incidencias detectadas y se propone un plan de acción. El mismo es elevado a los responsables de la División de Control.

- 14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la Entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerando su impacto en la información financiera.**

El Departamento de Supervisión Interna y Control del Riesgo cuenta con un Plan Anual de actuación referente al ejercicio 2011, aprobado por el Comité de Auditoría. El Plan prevé la realización de revisiones sobre las áreas de negocio consideradas relevantes dentro de la Entidad, teniendo en cuenta que se realizan revisiones tanto de la Red de Oficinas como de las áreas de los Servicios Centrales. Todas y cada una de las auditorías cuentan con revisiones específicas de la información financiera que tenga impacto en los resultados de la Entidad tales como auditoría de procesos, realización de apuntes contables, movimientos en las cuentas transitorias, activo, pasivo, revisión de tasaciones, revisión del riesgo operacional, etc.

Respecto a la eventual detección y comunicación de cualquier debilidad en la realización de las revisiones de las áreas, se seguiría el mismo procedimiento existente de manera general, es decir, la confección de un plan de acción conjuntamente entre Supervisión Interna y la Dirección correspondiente, que mitiguen lo máximo posible las debilidades detectadas.

Cabe destacar que la propia función financiera, en su desempeño habitual, lleva a cabo medidas para controlar el reporting de la información financiera (políticas, procedimientos, aplicaciones, etc.), realizando una auto-revisión mensual.

15. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración, la Comisión de Control y el Comité de Auditoría del Banco son los últimos órganos de supervisión con respecto al SCIIF, y como tal reciben y revisan anualmente el Informe Anual de Auditoría Externa y las Cuentas Anuales, así como cualquier otra información de carácter financiero publicada a los mercados, con la periodicidad que corresponda.

El Plan de Auditoría Interna se presenta a los responsables de la División de Control para su validación.

En el caso del Auditor Externo, el alcance de la Auditoría Externa se consensua entre el Auditor Externo y la División de Control para asegurar que la información reportada es la adecuada. No obstante, es el Auditor Externo quien decide el alcance de la auditoría para cumplir con las normas y estándares que resultan de aplicación.

El Plan Anual de Auditoría propuesto para el ejercicio 2012 cuenta entre sus objetivos planificados, el realizar una supervisión del Sistema de Control de la Información Financiera. Por lo tanto, teniendo en cuenta sus funciones, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría serán los responsables de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Determinados aspectos del SCIIF se encuentran actualmente en proceso de formalización a través de un plan de implementación y para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2012. Por esta razón el SCIIF no ha sido sometido a revisión por parte del auditor externo.

El Banco tiene previsto someter a revisión por el auditor externo la información del SCIIF correspondiente al ejercicio 2012.